

COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

COM(94) 285 final
Bruselas, 24.06.1994

94/0157 (CNS)

Propuesta de

REGLAMENTO (CE) DEL CONSEJO

por el que se fijan para el mes de julio de 1994
los precios de base y de compra de las coliflores, melocotones,
nectarinas, limones, tomates, albaricoques, peras y berenjenas

(presentada por la Comisión)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el apartado 1 del artículo 16 del Reglamento (CEE) n° 1035/72 del Consejo, por cada campaña de comercialización deben fijarse un precio de base y otro de compra para cada uno de los productos que figuran en el Anexo II de ese mismo Reglamento. Únicamente están excluidos de esta obligación los períodos de escasa comercialización de comienzos y finales de campaña.

El Consejo no ha decidido hasta el momento los precios de base y de compra de estas frutas y hortalizas (salvo para las coliflores, fijados para el período del 1 al 31 de mayo de 1994 por el Reglamento (CE) n° 969/94, y para las coliflores, melocotones, nectarinas, limones, tomates y albaricoques, fijados para el mes de junio de 1994 por el Reglamento (CE) n° 1234/94).

En espera de la decisión correspondiente a la campaña de 1994-1995 y con el fin de garantizar la continuidad de los precios y de posibilitar las intervenciones en esos productos, es necesario fijar los precios de base y de compra aplicables a los mismos durante el mes de julio de 1994.

El presente Reglamento tiene precisamente por objeto el establecimiento para el período del 1 al 31 de julio de 1994 de los precios de base y de compra de las coliflores, melocotones, nectarinas, limones, tomates, albaricoques, peras y berenjenas.

Las repercusiones financieras de este Reglamento ya han sido tomadas en consideración el pasado mes de enero dentro del Volumen II del paquete de precios de 1994-1995.

por el que se fijan para el mes de julio de 1994
los precios de base y de compra de las coliflores, melocotones,
nectarinas, limones, tomates, albaricoques, peras y berenjenas

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 16,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo⁽²⁾,

Considerando que, de conformidad con el apartado 1 del artículo 16 del Reglamento (CEE) n° 1035/72, debe fijarse, por cada campaña de comercialización y para cada uno de los productos que figuran en el Anexo II de ese mismo Reglamento, un precio de base y otro de compra; que la comercialización de esos productos, cosechados durante una determinada campaña de producción, transcurre entre los meses de enero y diciembre de cada año, en el caso de los tomates y berenjenas, entre mayo y agosto de cada año, en el de los albaricoques, entre mayo y octubre de cada año, en el de los melocotones y nectarinas, entre mayo y abril del año siguiente, en el de las coliflores, y entre junio y mayo del año siguiente, en el de los limones y de las peras; que, sin embargo, según dispone el párrafo tercero del apartado 1 de ese mismo artículo 16, no deben fijarse precios de base ni de compra durante los períodos de escasa comercialización correspondientes al comienzo y al final de la campaña;

(1) DO n° L 118 de 20. 5.1972, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3669/93 (DO n° L 338 de 31.12.1993, p. 26)

(2) DO n° C 128 de 9. 5.1994.

Considerando que, para garantizar la continuidad de los precios de las coliflores, limones, tomates, albaricoques, melocotones y nectarinas y posibilitar las intervenciones desde el 1 de julio de 1994, en el caso de las peras y las berenjenas, es necesario que, en espera de la decisión correspondiente a la campaña de 1994-1995, se fijen el precio de base y el de compra de esos productos para el período del 1 al 31 de julio de 1994,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Para el período del 1 al 31 de julio de 1994, los precios de base y de compra de las coliflores, melocotones, nectarinas, limones, albaricoques, tomates, peras y berenjenas quedan fijados de la forma siguiente (ecus por 100 kilogramos netos):

	Precio de base	Precio de compra
Coliflores	21,79	9,38
Melocotones	42,38	23,74
Nectarinas (incluidos los grifones)	53,99	25,91
Limones	42,99	25,29
Albaricoques	41,16	23,44
Tomates	23,08	8,56
Peras	28,27	14,54
Berenjenas	17,55	7,04

Estos precios se refieren, respectivamente, a los productos siguientes:

- coliflores "coronadas" de la categoría de calidad I, embaladas;
- melocotones de las variedades Amsden, Cardinal, Charles Ingouf, Dixired, Jeronimo, J.H. Hale, Merrill Gemfree, Michelini, Red Haven, San Lorenzo, Springcrest y Springtime, de la categoría de calidad I y de un calibre de entre 61 y 67 milímetros, embalados;
- nectarinas de las variedades Armking, Crimsongold, Early sun grand, Fantasia, Independence, May Grand, Nectared, Snow Queen y Stark red gold, de la categoría de calidad I y de un calibre de entre 61 y 67 milímetros, embaladas;

- 
- limones de la categoría I y de un calibre de entre 53 y 62 milímetros, embalados;
 - albaricoques de la categoría de calidad I y de un calibre superior a 30 milímetros, embalados;
 - tomates de los tipos "redondo" y "asurcado" de la categoría de calidad I y de un calibre de entre 57 y 67 milímetros, embalados;
 - berenjenas de tipo alargado, de la categoría de calidad I y de un calibre superior a 40 milímetros, y de tipo redondo, de la categoría de calidad I y de un calibre superior a 70 milímetros, embaladas.
 - a las peras de las variedades Beurré Hardy, Bon Chrétien Williams, Conférence, Coscia (Ercolini), Crystallis (Beurré Napoléon, Blanquilla, Tsakonika), Dr. Jules Guyot (Limonera) y Rocha, categoría de calidad I y calibre igual o superior a 60 milímetros, y a las peras de la variedad Empéreur Alexandre (Kaiser Alexandre Bosc), categoría de calidad I, calibre igual o superior a 70 milímetros, presentadas en envase.

Estos precios no incluyen el coste del embalaje en que se presente el producto.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de julio de 1994.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas,

Por el Consejo

PLAN DE FINANCIACIÓN

1. LÍNEA PRESUPUESTARIA: 1501		CRÉDITOS: 390 millones de ecus		
2. DENOMINACIÓN: Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se fijan para el mes de julio de 1994 el precio de base y el de compra de las coliflores, melocotones, nectarinas, limones, tomates, albaricoques y berenjenas.				
3. FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 16 del Reglamento (CEE) n° 1035/72 del Consejo.				
4. OBJETIVOS: Fijación de los precios de base y de compra para el mes de julio de 1994.				
5. REPERCUSIÓN FINANCIERA (en millones de ecus)	PERIODO DE 12 MESES	EJERCICIO ACTUAL (94)	EJERCICIO SI- GUIENTE (95)	
5.0 GASTOS A CARGO DEL PRESUPUESTO DE LAS C.E. (RESTITUCIONES/INTERVENCIONES) - DE LOS PRESUPUESTOS NACIONALES - DE OTROS SECTORES 5.1 INGRESOS - RECURSOS PROPIOS DE LAS C.E. - (EXACCIONES REGULADORAS/ DERECHOS DE ADUANA) - EN EL ÁMBITO NACIONAL	-	86,8 millones de ecus	-	
	1996	1997	1998	1999
5.0.1 PREVISIÓN DE GASTOS 5.1.1 PREVISIÓN DE INGRESOS				
5.2 MÉTODO DE CÁLCULO: Véase el Anexo.				
6.0 SE FINANCIA CON CRÉDITOS CONSIGNADOS EN EL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE DEL PRESUPUESTO EN CURSO DE EJECUCIÓN				SÍ
6.1 SE FINANCIA MEDIANTE TRANSFERENCIA ENTRE CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO EN CURSO DE EJECUCIÓN				SÍ
6.2 SE PRECISA UN PRESUPUESTO SUPLEMENTARIO				NO
6.3 SE CONSIGNARÁN CRÉDITOS EN LOS PRÓXIMOS PRESUPUESTOS				NO
OBSERVACIONES: El importe indicado no incluye la incidencia de los posibles rebasamientos del umbral.				

A N E X O

CÁLCULO DE LA REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA DE LA MEDIDA

BASES DEL CÁLCULO	<u>Coliflores</u>	<u>Melocotones</u>	<u>Nectarinas</u>	<u>Limonas</u>	<u>Albaricoques</u>	<u>Tomates</u>	<u>Berenjenas</u>
a Precio de compra fijado para julio (ecus/t)	93,8	237,4	259,1	252,9	234,4	85,6	70,4
Retiradas de la campaña 94-95 (t)	80.000	700.000	160.000	85.000	95.000	85.000	0
% de retiradas en julio (media)	7%	32%	49%	9%	47%	10%	% insignificante
b Retiradas estimadas para julio (t)	5.600	224.000	78.400	7.650	44.650	8.500	
c Coeficiente técnico	1,058	0,809	0,875	0,465	0,867	0,801	
d Doble tipo	1,207	1,207	1,207	1,207	1,207	1,207	

Coste por producto en millones de ecus P (a x b x c x d)

	Millones de ecus P						
	0,67	51,93	21,45	1,09	10,95	0,70	0,00
							86,79

COM(94) 285 final

DOCUMENTOS

ES

03

Nº de catálogo : CB-CO-94-301-ES-C

ISBN 92-77-71332-1

Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas
L-2985 Luxemburgo